

Quito, 5 Mayo 1883

730

Nº 184



Jº 980  
C. 138.

notaria utrato

Testimonio de las sentencias de Primera y Segunda Instancia y resolucion de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Republica, recaidas en la causa criminal seguida por el Senor Agente Fiscal contra Roberto Trujillo por estupro de la menor Julia Riba, perpetrado el dia veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Se tubo mandamiento de prision en forma el veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis y se notifico al reo en la misma fecha, por encontrarse en la Carcel desde el dia que cometo el delito. Se pronuncio sentencia en primera instancia imponiendo al reo seis años de Penitenciaría en veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete, lo que se hizo saber al reo el dia veintisiete del mismo mes. Esta sentencia ha sido confirmada por el Tribunal Superior en nueve de Febrero del mismo año. Se recibio por la Excm. Corte Suprema declarando no haber nulidad en la sentencia de vista en cinco de Mayo del mismo año, cuya resolucion se hizo saber al Senor Fis

Se acordó

cal, al reo y á sus Procuradores en catorce  
del mes y año expresados.

Sentencia de 1.<sup>a</sup>  
Unofancia

En la causa Criminal segun-  
da de oficio contra Roberto Trujillo  
por estupro de la menor Julia Pita.  
Acusador el Senor Agente Fiscal, y de-  
fensor del reo el Procurador D. Jose Ma-  
ria Villar. Autos y vistos, habiendo  
sido ineficaces las providencias dictadas  
hasta hoy para la comparecencia de Ma-  
ria Pasion Montoro; no debiendo con-  
tinuar prolongándose indefinidamente la  
detencion de Roberto Trujillo, y a par-  
tir de antecedentes: que habiéndose  
instruido el sumario correspondiente á  
mérito del parte de fojas tres, y resul-  
tando mérito suficiente, se libre man-  
damiento de prision contra el reo Robe-  
to Trujillo, y despues de recibirle su con-  
fesion se ha continuado el juicio con todas  
las formalidades legales hasta el estado  
de pronunciarse sentencia y considerando:  
primero, que el cuerpo del delito de viola-  
cion está acreditado por los reconocimien-  
tos <sup>y por los planteamientos notoriedades</sup> practicados para el efecto, y cuyos dic-



la menor corrientes á fogas uno y fogas nue-  
 ve, habiéndose ratificado respectivamente  
 en el contenido de ellas, bajo juramento,  
 según se ve á fogas octo y fogas diez: Se  
 quinde, que de los mismos dictámenes apa-  
 rece que la menor Julia Rita era im-  
 pube cuando fue violada, lo cual se halla  
 corroborado por la presunción que resulta de  
 la edad de la menor, que en su instrucción  
 va asegurado ser de nueve años, como lo  
 aseguran también los facultativos: Terce-  
 ro, que aunque el reo ha negado el hecho,  
 hay cierta variedad en sus declaraciones;  
 y en lo que espuso en el careo de fogas trein-  
 ta y uno, se nota ya una contradicción  
 manifiesta; pues habiendo asegurado  
 primero que no hizo otra cosa con la menor  
 que prestarle el servicio de enseñarle la or-  
 tiga, que no conocía, lo cual indica buena  
 disposición respecto de ella; asegura  
 después que habiendo entrado la menor

arrojándole piedras, él la cargó trayendo  
dola al suelo desde un adove en que estaba  
parada, y que ninguna otra cosa hizo  
con ella: Cuarto, que aunque el falle  
cimiento del Sr. - Profeta Sr. Emite  
Caldixan ha hecho imposible un examen  
cruente mayor que el que aparece de a  
tes, resulta de estos sin embargo, á ma  
de lo relacionado ya: que Julia Rita  
que salió de su casa sin violencia y en  
to á la vecina casa en fábrica de Sr.  
Fernando Páramos, salió de ella ya vi  
lada, no habiendo habido en dicha casa  
ninguna otra persona que Roberto Tru  
fille; y que habiéndosele afrontado su  
crimen á Trujillo inmediatamente  
después que lo cometió, salió huyendo  
en vez de quedarse á justificarse como  
lo habría hecho si hubiese sido inocente,  
como se comprueba por las declara  
ciones de fojas diez vuelta, fojas once y  
fojas catorce: Quinto, que el conjunto  
de circunstancias detalladas hasta aquí  
revela que el autor del crimen no ha  
podido ser otro que Roberto Trujillo  
aunque no hay testigos presenciales del



Hecho mismo, como que así nunca lo  
 hay en delitos de este género: Esto, que  
 el hecho criminal practicado por Roberto  
 Trujillo se encuentra comprendido en la se-  
 gunda parte del artículo doscientos sesen-  
 ta y nueve del Código Penal y debe apli-  
 carse por tanto la pena designada en di-  
 cho artículo = Por tales fundamentos admi-  
 nistrando justicia a nombre de la Nación  
 Salto: que debo condenar como en efecto con-  
 deno a Roberto Trujillo a la pena de  
 Penitenciaria en primer grado término  
 máximo con sus respectivas accesorias in-  
 clusa la detallada en el artículo doscien-  
 tos sesenta y seis del Código Penal. Por  
 esta mi sentencia definitivamente ju-  
 gando en primera instancia a si lo  
 proveo y mando, debiendo consultarse al  
 Tribunal Superior si no fuese apelada.  
 Huancayo, Enero veintiseis de mil ochocien-  
 tos sesenta y siete = Juan del Carmen

Vidal. Dio y pronunció la sentencia anterior el Tenor Juan de Primera Instancia de esta Provincia Sr. Don Juan del Carmen Vidal, haciendo audiencia pública en la sala del despacho, á las cuatro de la tarde, en presencia de los testigos D. Francisco E. Pivas y Don Pablo Ortiz en el día de su fecha: de que  
Sentencia de dos fe - Manuel Nieto López - Juan  
2.ª Instancia ras, Febrero nueve de mil ochocientos  
sesenta y siete - Vista, de conformidad con lo expuesto por el Tenor Fiscal y por los fundamentos pertinentes de la sentencia apelada de fojas treinta y cuatro, en fecha veintiseis de Enero último por lo que se condena al rec Roberto Trujillo á la pena de Penitenciaria en primer grado de término máximo con sus respectivas accesorias inclusa la detallada en el artículo doscientos sesenta y seis del Código Penal; la confirmaron y lo resolvieron = Pablo Ormae - Curman Figueroa = Villaran = Maguina = De voto conforme á ley: certifico Manuel A. Rebolledo = A las tres del día primero del mes de Marzo del



Resolucion de la  
Eccma. Corte Suprema

...ano del auto que precede, hice saber en te-  
 nor al Procurador Don José María  
 Villar, firmó: certifico - Villar - Rebolledo  
 Juan E. Lama, Secretario de la Eccc  
 lentísima Corte Suprema de Justicia  
 Certifico: que en virtud del recurso de  
 nulidad interpuesto por Roberto Trujillo  
 en la causa que se le sigue por estupro -  
 esta Ecccntísima Corte Suprema ha  
 resuelto lo que sigue: Lima, Mayo  
 cinco de mil ochocientos setenta y sie-  
 te - Vistos, de conformidad con lo expues-  
 to por el Señor Fiscal; declararon no ha-  
 ber nulidad en la sentencia de vista pro-  
 nunciada por la Ecccma. Corte Superior  
 del Distrito Judicial de Huancayo, corriem-  
 te á fojas cuarenta y dos vuelta, su fecha  
 nueve de Febrero último, confirmato-  
 ria de la apelada, que condena al reo  
 Roberto Trujillo á la pena de Peni-  
 tenciaria en primer grado término máxi-

mo, o sea seis años de dicha pena, con  
sus respectivas accesorias; y los devolvie-  
ron = Ribeyro = Cassio = Alvarez = Ma-  
noz = Vidaurte = Simbuca = Leon = Se  
publicó conforme á ley: de que certifi-  
co = Juan E. Lama = Juan E. La-

Decreto.

ma. = Huaraes, Mayo catorce de mil  
ochocientos sesenta y siete. = Por recibie-  
dos: devuelvase á Primera Instancia  
para los efectos consiguientes = Secre-  
tarias de los Tenores = Rada, Figueroa y

Notificación.

Villarán = Rebollo = Solo continúo hi-  
ce saber al Señor Fiscal, el decreto que  
antecede y rubricó: certifico = Rubrica = Re-

ii.

bolledo = En la misma fecha del decre-  
to anterior, hice saber su tenor y el auto  
de la vuelta al Procurador D. José Ma-  
ría Villar, firmó: certifico = Villar = Re-

iii.

bolledo = A las dos de la tarde del mes  
y año en curso, hice saber al rec. Poder-  
to Trujillo el auto de la Excm. Cor-  
tada Suprema, firmó: certifico = Poder-

Auto.

to Trujillo = Rebollo = Huaraes, Mayo  
diez y siete de mil ochocientos se-  
tenta y siete = Por devueltas, á las  
tres de la tarde de este día, cumplí





se lo devuelve por el Tribunal Superior y Suprema de Justicia de la Republica; en consecuencia, váquese por duplicado el testimonio de la condena del reo rematado Roberto Trujillo, y remítanse al Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento; y fecho archívese el expediente. Una rubrica del Sr. Jefe.

Filiacion del reo Roberto Trujillo, natural del pueblo de Chavin, hijo natural de Fernando Trujillo y de Paula Romero de 28 años, soltero, platero, mestizo, sabe leer y escribir, catolico.

Estatura	_____	Doce. dos pulg.
Color	_____	Blanco.
Cara	_____	Larga.
Frente	_____	Regular.
Nariz	_____	Corva y grande.
Boca	_____	Pequeña.
Labios	_____	Delgados.

Ojos _____	Tardes _____
Caja _____	Pollada _____
Pelo _____	Laccio _____
Barba _____	Vigotes _____

Señales particulares: ninguna: \_\_\_\_\_

Es copia exacta: de que Certifico. — Huasca, Mayo diez y ocho de mil ochocientos setenta y siete. — Entre renglones por los facultativos nombrados. — Emendado e hecho valer.

V. P.  
 Moarero

Manuel Fito Lopez  
 Omito D. N. M.